



016/24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Mónica Eva Copa Murga
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

12 ABR 2024

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígenas originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretaríos Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...) b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."





Que la Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), "Artículo 1.- (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales".

Que la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley. La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad. Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que la Ley N° 2341, Artículo 27° (Acto Administrativo) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que la Ley N° 2341, Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, modificado por la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023, Artículo 8. (PROHIBICIONES DE VIAS Y AREAS). "Se prohíben la autorización para nuevos asentamientos colectivos a partir de la promulgación de la presente Ley en las siguientes vías: Ceja de El Alto, Av. Juan Pablo II, Av. Antofagasta, Av. Tiahuanaco, Av. Panorámica, Av. 6 de marzo, Av. Bolivia, Av. Satélite, Av. del Policía, Av. Alfonso Ugarte, Av. 16 de Julio, Av. Periferia, Av. Chacaltaya, Carretera a Viacha, pasarelas, puentes, plazas y áreas verdes o de equipamiento de la ciudad de El Alto. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas que sean troncales. Así también se prohíben nuevos asentamientos en el perímetro de una cuadra cercana a las unidades educativas o centros de educación, centros de salud, centros hospitalarios, módulos policiales, plazas, Pasarelas, puentes y áreas verdes o de equipamiento".

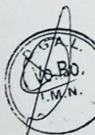
Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento). - a). "INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACION Y PUBLICACION: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Mismo que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANISMO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4, (PRINCIPIOS). "Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preeminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial."





Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 17 (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTÍCULO 18.- (DEFINICION) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Sonde cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTÍCULO 19.- (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene por objeto: 1. Ejecutar las actividades del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano ejecutivo Municipal. 2. Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTÍCULO 20.- (PROCEDIMIENTO) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, será emitido y firmado por las Secretarías o los Secretarios Municipales, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II. Complementariamente las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaria deberán ser suscritas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizacionales respectivas, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTÍCULO 21.- (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

CONSIDERANDO:

Que cursa nota con fecha de recepción 19 de abril de 2023, suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", bajo referencia: "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO FERIA COLECTIVO."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del "Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" de fecha 27 de mayo de 2016."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del "Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 27 de mayo de 2016."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del "Acta de Elección del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 19 de mayo de 2021."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del "Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 24 de mayo de 2021."

Que cursa documentos de "Autorización de asentamiento otorgada por la Junta de Vecinos y Vecinos de calle, de la URBANIZACION LOS OLIVOS VILLAZON de fecha 25 de enero de 2023 y URBANIZACION EUCALIPTUS de fecha 13 de febrero de 2023 del DISTRITO MUNICIPAL N° 8, a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B".

Que cursa croquis de "Asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 15 de mayo de 2023."

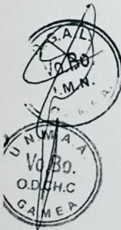
Que cursa lista de "Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B".

Que cursa fotocopias de "cedulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B".

Que cursa el "Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 4 de abril de 2023."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/347/2023 de fecha 04 de julio de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS del GAMEA, quien señala en CONCLUSIONES: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022, que modifica al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente."

Que cursa Nota GAMEA/SMSC/NI/398/2023 de fecha 06 de julio de 2023 emitido por el My. DIGP. Juan N. Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMISION DE TRAMITE."





Que cursa Informe SMMU/DRMU/094/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Edgar Colque Prado TÉCNICO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Señala en conclusiones: "en cumplimiento a la Ley General del Transporte N° 165, Ley Municipal N° 010-2013, Ley Municipal N° 291/2015, Decreto Municipal N°046/2015 Decreto Municipal N° 009/2013 y conforme a los desarrollado en el presente informe, se concluye lo siguiente: EN BASE A LA INFORMACION DETALLADA EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" NO OBSTRUYE LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES."

Que cursa Nota CITE: SMMU/298/2023 de fecha 13 de julio de 2023, emitido por Reynaldo Cusi Choque SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "REMISION DE INFORME."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/NHVSU/494/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la urbanización Eucaliptus y Urb. Los Olivos Villazón Distrito municipal N° 8 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" los días LUNES Y VIERNES, en horario de 07.00 a.m. A 19.00 p.m., la misma está conformada: CON UN TOTAL DE 4 FILAS: EN LA FILA A CON 35 PUESTOS, FILA B CON 106 PUESTOS, FILA C CON 203 PUESTOS FILA D CON 132 PUESTOS, CON UN TOTAL DE 476 PUESTOS DE VENTA. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley municipal N° 291 /2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que se no encuentra en sobre posición con ninguna asociación."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/DEAV/259/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por Abg. Damaris Esther Acho Vásquez ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en conclusiones: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevos asentamientos colectivos presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", asentado los días lunes y viernes, en horario de 07:00 a.m. A 19:00 p.m., la misma está conformada por 4 filas: fila "A" con 35 fila "B" con 106 puestos, fila "C" con 203 puestos y fila "D" con 132 puestos, con una totalidad de 476 puestos de venta de acuerdo al Informe Técnico con CITE: GAMEA /SMSC/DFM/NHVSU/494/2023, considerando que el asentamiento es en la Avenida Ceibo y Avenida periférica II de la Urbanización Eucaliptus del Distrito Municipal N°8 de la asociación mencionada mediante informe con CITE: SMMU/DRMU/094/2023 se señala que no obstruye la circulación de vehículos asimismo considerando el cumplimiento de la ley N°291/2015 Art. 9, y en aplicación del decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art.8 (Procedencia y Verificación), modificatorio al Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la PROCEDECENCIA de la autorización del asentamiento..."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/092/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 emitido por la Abg. Yesica Valencia Chavez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA REMISION DE TRAMITE A LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS PARA SU SUBSANACION DE OBSERVACIONES".

Que cursa Notificación emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/NHVSU/062/2023, generado por Nelson Henry Surco Viamonte TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS del GAMEA, quien señala en su parte pertinente: "(...) mismas observaciones que deben ser subsanadas para dos folders o carpetas en un plazo de cinco días conforme Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 (...)".

Que cursa croquis de "Asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B".

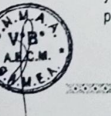
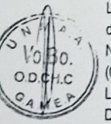
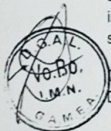
Que cursa nota con fecha de recepción 20 de diciembre de 2023, suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", bajo referencia: "SUBSANACION DE DOCUMENTOS".

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/GMH/049/2024 de fecha 8 de marzo de 2024 emitido por Griselda Mita Huarachi, TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS del GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, en atención a NOTIFICACION del CITE: SMSC/DFMUF/NHVSU/062/2023 , presenta Croquis de Asentamiento (en doble ejemplar), conforme establece el artículo 7 inc. f) del Decreto Municipal N°46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, aclarado y subsanado así, lo observado en nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/092/2023, por cuanto la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Municipal N° 291 según detalla el INFORME DE SMMU/DRMU/094/2023, asimismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015. Por lo expuesto se tiene: Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" se encuentra ubicado en la Urbanización Eucaliptus y la Urbanización Los Olivos Villazon del distrito municipal N.8 siendo su asentamiento en la Avenida Periferia II y Avenida Ceibo, conforme plano de asentamiento, los días lunes y viernes de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. hasta 19:00 p.m. CON UN TOTAL DE 476 puestos distribuidos en 4 FILAS: FILA A CON 35 PUESTOS, LA FILA B CON 106 PUESTOS, LA FILA C CON 203 PUESTOS, LA FILA D CON 132 PUESTOS, Con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) x 2.00 mts. de (largo) fila B y D y 2.00 mts (Ancho)x 1.50 mts. filas (Largo) Ay C. que la citada asociación no causa sobre posición con las asociaciones colindantes."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/DEAV/017/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vásquez ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "En atención a la nota con CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/092/2023, se informa que las observaciones realizadas fueron subsanadas, mismo que fueron descritos líneas arriba, por lo que habiendo cumplido con la atención de la nota referida, se remite el presente informe adjunto todos sus antecedentes a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que cursa copia simple de Nota GAMEA/SMSC/DFMUF/MDAM/066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Abg. Maribel D. Agne Mallea JEFA DE UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA, bajo referencia: "SOLICITUD DE EMISION DE CRITERIO LEGAL".

Que cursa copia legalizada de Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-008/2024 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: "En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) Asimismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N°159 MODIFICACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia. Por lo tanto, se concluye y se considera que la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291





DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), no afecta en la prosecución de los trámites administrativos que iniciaron y que concurren en su continuidad hasta su conclusión, en lo concerniente específicamente a lo establecido en la Ley Municipal N° 827 que en su artículo segundo señala las modificaciones a la Ley Municipal N° 291 en la cual hacemos énfasis al Artículo 1 parágrafo II numeral 1 (nuevos asentamientos) de la mencionada Ley Municipal, y lo desorto en el DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del "Acta de Reunión General correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 23 de mayo de 2023".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del "Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", de fecha 29 de mayo de 2023".

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024, de fecha 15 de marzo de 2024 que en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO. - (...) se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B"** (...).

Que cursa formulario de NOTIFICACION emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a los 18 (Dieciocho) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro años, a horas 10:30 a.m., en cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2024 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, que en su parte resolutive establece REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 parágrafo II de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B"**, y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024, en secretaría de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/MLP/016/2024 de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Abg. Yesica Valencia Chavez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITO TRAMITE DE AUTOTIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCCION".

Que cursa Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-033/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Abg. Adhemar E. Castañeros Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala ANALISIS Y CONCLUSION: Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 15 de marzo de 2024 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANISMO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e), el mismo RESUELVE en su parte pertinente del ARTICULO PRIMERO "(...) se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B"**, la misma que se encuentra asentada en la **Avenida Periférica II y Avenida Ceibo, de la Urbanización Eucaliptus y la Urbanización Los Olivos Villazon del Distrito Municipal N° 8, con un total de 476 puestos de venta, distribuidos en 4 FILAS: FILA A CON 35 PUESTOS, FILA B CON 106 PUESTOS, FILA C CON 203 PUESTOS, FILA D CON 132 PUESTOS, haciendo un TOTAL DE 476 PUESTOS, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **lunes y viernes de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión 1.50 mts. (Ancho) x 2.00 mts. (Largo) en la Fila B y Fila D, y 2.00 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo) en la Fila A y Fila C.**" En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsu de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal".**

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B"**, la misma que se encuentra asentada en la **Avenida Periférica II y Avenida Ceibo, de la Urbanización Eucaliptus y la Urbanización Los Olivos Villazon del Distrito Municipal N° 8, con un total de 476 puestos de venta, distribuidos en 4 FILAS: FILA A CON 35 PUESTOS, FILA B CON 106 PUESTOS, FILA C CON 203 PUESTOS, FILA D CON 132 PUESTOS, haciendo un TOTAL DE 476 PUESTOS, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la mencionada Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **lunes y viernes de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión 1.50 mts. (Ancho) x 2.00 mts. (Largo) en la Fila B y Fila D, y 2.00 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo) en la Fila A y Fila C.****

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 07 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO. - En aplicación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto comunica, que la **AUTORIZACION** del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B"**, es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del Municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AECM
Cc. Dirección
Secretaría Municipal
DGAL

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condon
JEFE
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO